Rdo Jessica Espinosa 27/07/22 4:17pm

ESTUDIOS PREVIOS
Julio de 2022
Planeación Precontractual No. 3180

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, y especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos, para adelantar el respectivo proceso de selección que permita la celebración de contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Articulo 2 de la Constitución Politica de Nuestro País, establece como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

De igual forma, el precepto Constitucional establece en el articulo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*".

La Constitución Politica establece en materia de cultura en su articulo 70 que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

La norma ibidem en el articulo 71 establece que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*"

Por otra parte, la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- desarrolla los imperativos constitucionales antes enunciados, correspondiéndole a esta entidad del orden territorial el cumplimiento de los mismos, por lo que, en su artículo primero, tiene como algunos de sus principios fundamentales los siguientes:

"...

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

De igual manera, establece que el papel del Estado en relación con la cultura, se cumplirá en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el Artículo 4° de la misma ley establece: "*...Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el art. 1, Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, **sonoro, musical,** audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular*".

Así mismo, establece que el Patrimonio cultural intangible, comprende manifestaciones, valores culturales y significados sociales **contenidos en la música** y las artes del espectáculo, el lenguaje y la literatura, las tradiciones orales, la toponimia, los festivales folclóricos y de toda naturaleza, los ritos y las creencias, el arte culinario y la medicina tradicional, entre otros conocimientos tradicionales.

La Declaración Universal de la UNESCO sobre diversidad cultural -promulgada en el 2001- y la Convención para salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial (2003), se considera el patrimonio inmaterial al conjunto de prácticas, saberes y representaciones vivas y continuamente recreadas que generan sentimiento de pertenencia en las comunidades y son fuente principal del impulso de la creatividad.

Ese reconocimiento de los derechos culturales, el fortalecimiento de la gestión cultural, la calidad de las expresiones artísticas y la estrategia de descentralización a través del Sistema Departamental de cultura, son el soporte para aprovechar la oportunidad que brinda la inclusión de nuestro paisaje cultural cafetero –PCC- en la lista del patrimonio mundial de LA UNESCO. Esta política plantea la reactivación del sector cultural y artístico en el Departamento del Quindío como una expresión de nuestra cultura e idiosincrasia, a partir de la construcción de espacios propios y de industrias culturales, a través de programas de incentivos a la creación artística y apoyo a gestores culturales y sus familias, con el fin de llevar a cabo proyectos dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida.

La Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, acorde con las políticas nacionales que contribuyan en el fomento y promoción de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana. La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

La política que desarrolla la Secretaría de Cultura Departamental permite la creación de espacios en torno a las prácticas artísticas y culturales de las diferentes áreas, constituyéndose como una labor y un compromiso del Gobierno Departamental, lo que impulsa a desarrollar actividades en pro de los municipios para vivir, conservar y difundir las artes y la cultura. Para ello, es necesario incentivar la participación en eventos culturales, favorecer la ejecución de proyectos artísticos y ***gestar acompañamientos de grupos musicales***, comparsas, danza y teatro, entre otros y por ello debemos tener presente la formación de público en las artes escénicas dancísticas, teatrales y musicales, creando, además, un ambiente de esparcimiento, institucionalidad y fortaleciendo la

cultura en los habitantes del departamento del Quindío, generando así espacios que mitiguen los diferentes trastornos de salud y salud mental que vienen agobiando a la población, debido a la situación generada por la pandemia del covid-19 y que tanto necesita nuestra comunidad, además de seguir fomentando la cultura en el departamento del Quindío.

La sociología de la Cultura muestra que nuestra forma de pensar y categorizar nuestras emociones, nuestros gustos, nuestras intereses y tradiciones, así como nuestros hábitos, son creaciones sociales, fuertemente influidas por el lugar y tiempo en que vivimos, crecemos y adquirimos comportamientos distintivos a nuestra personalidad. Casi todo lo que decimos y hacemos está arraigado por nuestra cultura y construido por los elementos proporcionados por ella, la cultura son entendimientos compartidos, adquiridos en un tiempo y lugar específico, de allí lo característico de las bandas de música de viento, volviéndose distintivas en su población demográfica de acuerdo a lo que la gente quiere y le gusta.

Un Artículo publicado por la Revista digital A contratiempo ISSN 2145-1958, en su versión, cita un artículo escrito en desarrollo de una Maestría en Música con Énfasis en Composición. (Medellín: Universidad Eafit, 2010.'), en el cual plantea como las bandas pasaron de ser un servicio meramente militar a un servicio social, y postula que:

"...
En Colombia diversos músicos aportaron en la conformación de bandas y la formación de músicos, entre ellos: Jorge Price (1853-1956) quien creó los primeros métodos para la formación instrumental y un manual de banda. Manuel Conti (1868-1914), músico italiano contratado en 1888 como Inspector General de Bandas en el gobierno de Rafael Núñez; este presidente impulsó "la creación de bandas en los diferentes batallones, aportó las dotaciones instrumentales (y) oficializó y unificó las plantillas de músicos" (Zambrano, 2008: 25). También, los directores de banda en las regiones contribuyeron de forma importante en la creación de estas agrupaciones y en la formación musical. Por citar un ejemplo, está José de la Paz Montes, músico antillano, y su pupilo José Dolores Zarante, quienes desempeñaron un importante liderazgo en la conformación de bandas en la región del Sinú a finales del siglo XIX (Wade, 2000: 58).

La promoción de programas de formación y creación de bandas continuó en el siglo XX, en donde se destaca la labor del maestro José Rozo Contreras (1884-1976) "como inspector general de bandas de música y orquestas sinfónicas en todo el territorio nacional" (López, 2007:23). En términos generales, la formación musical de los integrantes de las bandas se fundamenta en la enseñanza instrumental, de la gramática y de las bases de la teoría tonal. Por lo general existe una etapa preparatoria en teoría de la música y fundamentos de lectura para posteriormente emprender la práctica instrumental apoyada en métodos del instrumento correspondiente y los repertorios de la agrupación.

... Entrado el siglo XX es notoria la dispersión de bandas en todo el país ante la creación de agrupaciones impulsada, entre otros, por los gobiernos de los presidentes Rafael Núñez, ya mencionado, entre 1880-1882, 1884-1886 y 1887-1888 y del además general Rafael Reyes Prieto, entre 1904y 1909. En esta expansión, las bandas adicionaron progresivamente al repertorio habitual de las actividades militares, religiosas y oficiales, las músicas de salón y otras demandadas en las celebraciones festivas.

Tal y como se puede evidenciar en el postulado anterior, y a lo largo de los años, la vinculación de una banda sinfónica dentro del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el Quindío, han sido referente de la conservación de la identidad cultural del mismo, pues la población reconoce esta muestra artística como parte de las tradiciones artísticas propias del Departamento, a las que acuden en aras del disfrute, el esparcimiento, y la cual se ha convertido en un símbolo de compartir y en un punto de encuentro entre las personas que acuden al llamado de este despacho, al acompañamiento de los artistas alrededor de un evento que permite la asistencia y capta la atención de cualquier tipo de población, y que a través del desarrollo de su arte inspiran, transmiten y contribuyen a la conservación de saberes, así mismo, el Departamento del Quindío a través de La Secretaria de Cultura, ha propendido que la vinculación de una banda sinfónica, no sirva solo como un referente de muestras artísticas, sino que además se ha procurado por fortalecer la transmisión de saberes a través de procesos de formación informal en los diferentes municipios del Departamento que cuentan

con grupos conformados de pre-bandas y/o grupos de personas a las cuales se les imparten procesos de formación en iniciación musical, de esta manera, se permite que los municipios cuenten también con sus herramientas propias de acceso eventos de este tipo.

Lo que buscamos con la formación teórica-practica de las personas asistentes a estos procesos de formación, es apoyar y fortalecer a las escuelas de formación artística en el área de música de los municipios del Departamento de Quindío, realizando procesos de formación informal dirigida a los niños (as) y jóvenes del Departamento, instruyéndolos con talleres cuya intensidad horaria es de doce (12) horas semanales, distribuidas en los diferentes municipios que sean designados por La Secretaría de Cultura, de acuerdo a las necesidades de fortalecimiento y estructura de grupos musicales de cada uno de los mismos, para un total de cuarenta y ocho (48) horas mensuales de formación musical en el territorio Departamental, realizadas en sesiones semanales. Este proyecto y la vinculación de una banda sinfónica que apoye los procesos ya relacionados, ha tenido una continuidad durante varios años en el Departamento, de la cual se han obteniendo excelentes resultados a nivel departamental.

Aunado a lo anterior, la administración Departamental, a través de La Secretaría de Cultura como máxima instancia cultural en el Departamento, busca la consumación de procesos de formación académica y ciudadana a partir del fomento y la promoción de la cultura y de las artes que la integran, para el caso particular, la música. En este sentido, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tu y Yo Somos Quindío", dentro sus objetivos específicos para el sector cultural contempla el de implementar un programa de educación informal en áreas artísticas y culturales "Cultura y Arte para la vida" para niños, jóvenes y adultos en cada uno de los municipios, a través del cual se estimule la promoción y acceso efectivo a los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales y la consolidación del servicio de circulación artística y cultural, por lo tanto, se requiere contratar los servicios musicales de una banda instrumental sinfónica de viento debidamente conformada, apta para la realización de conciertos institucionales, didácticos, turísticos y de gala, y la cual a su vez acompañe los diferentes eventos emblemáticos del Departamento, que requieran la visibilización y circulación de actividades artísticas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas fijadas a partir del Plan de Desarrollo; se plantea la realización de actividades que permitan llevar a cabo tanto los procesos de formación a jóvenes y niños (as) como la formación cultural de los ciudadanos del Departamento del Quindío por medio de la circulación de manifestaciones artísticas que permitan la consumación de treinta y tres (33) conciertos musicales para la población en general, estos conciertos serán transmitidos en las instalaciones del centro de convenciones de Armenia, como en las distintas casas de la cultura de los Municipios del Departamento o los lugares que sean designados por el supervisor del futuro contrato, conciertos que serán realizados con el cumplimiento de la normativa vigente y de ser necesario y en caso de que desde el orden nacional se dicte nuevamente la orden de implementar medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta la pandemia COVID-19, que nos antecede y aún tiene rezagos a nivel mundial, el futuro contratista deberá garantizar las condiciones para realizar las presentaciones en vivo, acatando las medidas ajustadas a la norma para evitar la propagación.

Con el presente estudio se apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, aprobado mediante Ordenanza No.002 del 03 de junio de 2020. Línea Estrategia 1: Inclusión Social y Equidad, Orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas. Programa 14: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, en sus componentes 3301073- Servicio de circulación artística y cultural (Meta: Producciones artísticas en circulación), y 3301087- Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales (Meta: Personas capacitadas).

Por lo anterior, se requiere de una banda instrumental sinfónica debidamente conformada, que apoye los procesos de formación contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental y la realización de actividades culturales en circulación traducidas en la realización de conciertos presenciales, y talleres de formación informal a los niños (as) y jóvenes del Departamento del Quindío, en procura de dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En Colombia, el ejercicio de los derechos culturales asume formas diversas las cuales coexisten, se complementan, encuentran, entrelazan y conforman un complejo entramado de relaciones sociales y comunitarias locales alrededor de las prácticas culturales y artísticas. Enmarcado en el Pacto X "*Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y el desarrollo de la Economía Naranja*" del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", el cual se desarrolla a partir de dos líneas de acción la primera LINEA A: '*Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios*'; y la segunda LINEA B: '*Colombia Naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias*'.

Para fortalecer los Programas de formación artística y cultural en las diferentes áreas, niveles y modalidades, en búsqueda de la consolidación y cualificación de procesos; así como la generación de estrategias para el fomento a la participación de los públicos objetivos en procesos artísticos y culturales, el Sector Cultura ha venido implementando entre otras, las siguientes iniciativas, dando cumplimiento a lo establecido en el PND 2018-2022:

- Mejorar y cualificar la formación artística y cultural: estos programas aportan al cumplimiento de la meta de 11.291 personas formadas para 2022.
- Atención de niños y jóvenes a través de programas y procesos artísticos y culturales: a través de los procesos de formación musical, se tiene previsto llegar a 250.000 niños y jóvenes beneficiados al finalizar el cuatrienio.

La cultura, el arte y la educación son el tercer programa del Plan Biocultural 2013-2023, donde se establece la necesidad de formar ciudadanos participativos, productivos, creativos y con valores para la convivencia, de allí, es necesario ir implementando programas que permitan estimular por medio de las artes, desde la edad preescolar y con continuidad durante todo el ciclo escolar, formación de seres autónomos, creativos, expresivos y críticos. Para ello es necesario fortalecer las áreas en las dimensiones de investigación, formación, creación, circulación y gestión, al igual que invertir en infraestructura y tecnología que permita la dinámica artística y cultural. Entre las estrategias establecidas en el Plan Biocultura se encuentran:

- Crear y fortalecer escuelas de formación artística municipales.
- Apoyar la articulación de procesos entre la educación artística formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano con procesos artísticos con dos lineamientos:
 a) Buscar con la institucionalidad educativa la inclusión de profesores con formación artística en la básica y media para garantizar una formación artística adecuada desde la primera infancia.
 b) Apoyo a los programas de formación artística en el departamento. Bachilleratos artísticos.

Es importante recalcar, que si bien es cierto, la carencia de programas y políticas formativas de carácter permanente en artes, no ha permitido la inclusión de profesores con formación artística en la básica y media, esto obliga al Departamento a través de La Secretaría de Cultura, a la inclusión de nuevos beneficiarios de los programas y con mayor adherencia a ellos, pero sobre todo con permanencia y pertinencia en el reconocimiento de las realidades propias de los contextos con sus potencialidades en cada una de las áreas

Es necesario fomentar la conservación de espacios de formación cultural, y de visibilización y reconocimiento de muestras artísticas y culturales, y que a partir de gestión de recursos humanos, técnicos, presupuestales y financieros, se garantice el acceso efectivo y en condiciones de calidad de las diferentes comunidades del Departamento, a escenarios que permitan consolidar procesos de visibilización de prácticas culturales, que en su desarrollo además, logran el fortalecimiento de competencias de comunicación, habilidades sociales para el desarrollo emocional y afectivo, mejoramiento de las relaciones sociales y acciones en favor de la convivencia. Que la oferta artística y cultural ocasiona necesidades implícitas de fortalecimiento a las herramientas culturales con las que contamos para generar impactos positivos en la ciudadanía, mitigando el riesgo del aumento de las tasas del suicidio y del consumo de estupefacientes.

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene que este proceso apunta al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Departamental, y además busca el fortalecimiento de los programas y proyectos que propenden por la conservación de saberes y de visibilización de las practicas artísticas y culturales que representan nuestro Departamento.

2.- TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1.- TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de prestación de servicios, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"...Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

2.2.- IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

2.3.- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:
"CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

2.3.1.- ALCANCE DEL OBJETO:
Que en virtud de llevar a cabo los programas y proyectos ligados a la misionalidad de esta Secretaría, se requiere crear espacios de participación ciudadana y poner en práctica la circulación artística y cultural creada en el Departamento, que además y de acuerdo a las necesidades identificadas y avaladas especialmente en la política pública cultural PLAN DECENAL BIOCULTURA, es menester de este despacho promover el fortalecimiento de procesos de educación en las áreas artísticas, máxime aun cuando se han identificado diferentes grupos de pre bandas y grupos con iniciación musical que requieren del acompañamiento de profesionales en el área que no solo logren instruir y capacitar en esta, sino lograr la congregación de los diferentes grupos poblacionales alrededor de muestras que conservan nuestra identidad cultural.

2.4. REQUISITOS TÉCNICOS Y/O ACTIVIDADES PARA EJECUTAR
El proponente seleccionado deberá garantizar todos los requisitos técnicos que se describen a continuación y de conformidad a los términos de la oferta, que deberá incluir como mínimo las condiciones establecidas por la entidad así:

2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Conciertos de una Banda de Música.	La banda debe estar conformada por mínimo veinticinco (25) integrantes, cada concierto deberá tener una duración mínima de 45 minutos cada uno, y contar como mínimo con la interpretación de ocho (08) obras musicales. Iniciando cada concierto con el Himno del Departamento del Quindío.	Treinta y tres (33) conciertos.
2	Prestación de servicios de educación informal a través de la capacitación en el	El proponente deberá garantizar Instructores y/o profesores que tengan conocimientos profesionales o acreditados de acuerdo a su experiencia, y resulten necesarios para la formación en educación informal de los	Ciento ochenta y seis (186) horas de

	área de música y/o afines.	alumnos de pre banda en los diferentes municipios del Departamento del Quindío que le sean asignados, prestando en cada municipio designado una intensidad horaria que garantice la transmisión de saberes, para un total de ciento ochenta y seis (186) horas durante la ejecución del contrato.	educación informal en el área de música y/o afines.
3	Muestras Artísticas Musicales	El proponente deberá garantizar la realización de veinte (20) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de grupos musicales, Quintetos de madera o bronces, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura. La presentación de cada grupo será mínima de una hora.	Veinte (20) Muestras Artísticas Musicales.

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de diciembre de 2022, y/o antes de esta fecha en caso del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2022.

2.6. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será EJECUTADO en el Departamento del Quindío. Para todos los efectos se tiene que el domicilio contractual corresponde al Departamento del Quindío.

2.7. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El presupuesto con el que cuenta el Departamento del Quindío es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($179.994.835,00) INCLUIDO IVA**; suma que se ha estimado, con base en la determinación de costos y gastos promedio que conlleva la prestación del servicio requerido, tal y como consta en el estudio del sector anexo y en el cuadro contenido a continuación; debiéndose resaltar, que además se tiene como referencia el desarrollo de contratos anteriores, a través de los cuales la entidad viene supliendo la misma necesidad.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Consulta del precio del mercado actual por medio de tres (03) pre cotizaciones, las cuales de relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	ASOCIACION MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO		ASOCIACION PALO MARIA		FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL		VALOR PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Realizar 33 (Treinta y tres) Conciertos de una Banda de Música, conformada por mínimo veinticinco (25) integrantes, cada concierto deberá tener una duración mínima de 45 minutos cada uno, y contar como mínimo con la interpretación de ocho (08) obras musicales. Iniciando cada concierto con el Himno del Departamento del Quindío.	33	$4.855.000,00	$160.215.000,00	$4.855.000,00	$160.215.000,00	$4.850.000,00	$160.050.000,00	$4.853.333,33	$160.160.000,00

Prestación de servicios de educación informal a través de la capacitación en el área de música y/o afines garantizando instructores y/o profesores que tengan conocimientos profesionales o credenciales de acuerdo a su experiencia, y estudios pedagógicos para la formación en educación informal de los alumnos de la banda en los diferentes municipios del Departamento del Quindío que le sean designados, prestando en cada uno de ellos como mínimo dos horas a la semana	18	$ 37,500.00	$ 6,975,000.00	$ 36,250.00	$ 6,742,500.00	$ 35,416.00	$ 6,587,376.00	$ 36,388.34	$ 6,768,168.00	
Realizar Maestros Artísticos Musicales en el área de música, garantizando en estas la participación de grupos musicales, Quintetos de cuerdas o bronces, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por la Secretaría de Cultura. La presentación de cada grupo será mínima de una hora	20	$ 655,000.00	$ 13,100,000.00	$ 655,000.00	$ 13,100,000.00	$ 650,000.00	$ 13,000,000.00	$ 653,333.00	$ 13,066,667.00	
							VALOR TOTAL DEL PROCESO		$179,994,835.00	

Nota 1: Los anteriores precios incluyen impuestos.

Nota 2: Los precios incluyen todo lo relacionado con el transporte de personal e instrumentos requeridos para la ejecución del contrato.

Nota 3: El valor ofertado, no puede superar el 100% del valor total ofertado por la entidad, so pena causal de rechazo.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publica en virtud a lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 13 de Abril de 2021.

2.8. FORMA DE PAGO: El departamento del Quindío cancelara al contratista el valor de contrato de la siguiente manera: El departamento del Quindio pagara el contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF).

Para cada pago de deberá demostrar que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibido previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación del pago de aportes de seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley, cuando a ello hubiere lugar.

2.9.- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS: Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3927 del 8 de julio de 2022, por valor de: **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000,00)**.

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
202000363-0021	IMPLEMENTACION DE LA "RUTA DE LA FELICIDAD Y LA IDENTIDAD QUINDIANA" PARA EL FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZARIAN DE LOS PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	Servicio de circulación artística y cultural.	0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91 119-88	$100.000.000,00
		Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales.	0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301087.021.91 119-20	$60.000.000,00
			0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301087.021.91 119-88	$20.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD				$180.000.000,00

2.10.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el Secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces, o a quien este designe y se encargara de hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento del objeto contractual y quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.11.1.- DEL CONTRATISTA:

A). OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de las personas que participen durante el término de ejecución del contrato, requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para su liquidación, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
2. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4. El contratista deberá garantizar la indemnidad laboral para el departamento del Quindío por las relaciones laborales o contractuales que sostenga en ejecución al contrato. En ningún caso el departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales contraídas en ejecución del mismo.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Suscribir la liquidación del contrato.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar treinta y tres (33) conciertos, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, previa concertación del lugar con el supervisor del contrato a suscribir. Estos conciertos serán realizados en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
 1.1 El repertorio de cada concierto deberá ser mínimo de ocho (08) obras musicales, discriminadas así: Se debe iniciar con el Himno del Departamento del Quindío y las siete (07) obras en distintos géneros musicales, el contratista proveerá las partituras requeridas en cada montaje.
 1.2 La programación de cada concierto será difundida en folletos digitales cuyas características de diseño deberán ser acordados y aprobados según los lineamientos de la dependencia de

comunicación de la Administración Departamental, y los cuales incluyan el logotipo de la Administración Departamental, eslogan, fecha y lugar de la presentación, nombre de las obras, compositor, ritmo y reseña de alguna obra, el uso de la imagen institucional deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío. La realización y distribución de estos folletos estará a cargo del futuro contratista.

1.3 En cada concierto la banda contratada debe estar conformada por mínimo 25 integrantes, con la siguiente distribución: un director y como mínimo los siguientes instrumentos: Clarinetes, flautas, saxofón alto, saxofón tenor, trompetas, fiscorno barítono, trombones, tubas y percusión.

1.4 El contratista deberá garantizar el transporte (ida y vuelta al lugar de la presentación en cualquier parte del Departamento) de los integrantes de la banda bajo su responsabilidad, con el debido protocolo sugerido y sus instrumentos musicales.

2. El contratista deberá garantizar la realización de veinte (20) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de Grupos musicales, Quintetos de madera o bronces, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura, en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
 2.1 La presentación de cada grupo será mínima de una hora.
 2.2 El contratista deberá garantizar la puesta en escena de las muestras artísticas que serán presentadas de acuerdo a lo exigido en el numeral anterior, asumiendo los gastos y requerimientos logísticos para su ejecución.
3. El contratista prestara servicios de educación informal en el área de música y/o afines, a través de instructores y/o profesores a los alumnos de pre banda de los diferentes municipios del Departamento del Quindío. Estos procesos de formación serán realizados en las fechas y términos establecidos con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
 3.1. El contratista elaborará un plan de formación informal en el área de música, basado en un total de dieciséis (16) núcleos temáticos, donde se presente la introducción, el desarrollo y la evaluación de cada tema y las metodologías que se implementarán para cada núcleo, garantizando como mínimo la capacitación de diez (10) alumnos.
 3.2. El contratista deberá garantizar un mínimo de ciento ochenta y seis (186) horas durante la ejecución total del contrato, prestando en cada municipio designado una intensidad horaria que garantice la transmisión de saberes.
 3.3. El cronograma de los procesos de formación para establecer fechas y horarios, así como los municipios a intervenir con los mismos serán concertados previamente con el supervisor del contrato.
 3.4. El contratista deberá garantizar que los instructores y/o profesores que prestaran los servicios de educación informal tengan los conocimientos idóneos y la experiencia para el desarrollo de procesos de formación en el área de música.
 3.5. El contratista debe de proporcionar un listado de los instructores y/o profesores que van a realizar los talleres, así como establecer en el cronograma a cuál de estos se le asigna que municipio, los procesos de formación se llevaran a cabo por sesiones semanales de acuerdo a la intensidad horaria previamente concertada, en caso de presentarse un caso de fuerza mayor y no se pueden realizar las clases presenciales, la misma debe ser reprogramada, y se debe informar esta situación al supervisor del contrato.
4. Como producto de la obligación anterior, el contratista debe realizar en cada uno de los municipios beneficiados con el proceso de formación, una presentación con los alumnos y las muestras musicales aprendidas en el proceso. Dicha presentación será acordada previamente con el supervisor del contrato.
5. El contratista aportará los insumos necesarios para el mantenimiento, reparación y normal funcionamiento de los instrumentos musicales necesarios en el desarrollo de su labor, así mismo deberá asegurar el adecuado estado de los mismos y mantener la banda acorde con las proyecciones del movimiento bandístico nacional, los derechos de los arreglos deberán quedar disponibles para ser compartidos con las bandas de los municipios del Departamento del Quindío.
 5.1. El contratista deberá asegurar en cada una de las diferentes presentaciones a realizar, una óptima organización en cuanto a la presentación de los integrantes de la banda y la logística requerida para cada evento, así mismo deberá dar los créditos a la Secretaria de Cultura del Departamento del Quindío, exhibiendo un pendón ante los presentes con el nombre de la misma y los lineamientos sugeridos por la dependencia de cultura o de comunicación de la administración departamental

5.2. Corresponde al contratista garantizar lo referente a la presentación de los servicios de amplificación para el maestro de ceremonias y demás necesarios en cada uno de los conciertos, así como también los servicios de logística y utilería necesarios para la realización de cada uno de los conciertos, y los demás que demande el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

6. El contratista deberá correr con todos los trámites y gastos de derecho de autor y permisos a que haya lugar.
7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
8. Liquidar el presente contrato conforme a lo determinado por la ley.

2.11.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Realizar las gestiones necesarias tendientes a facilitar a título de préstamo el centro de convenciones a la banda para la ejecución de los conciertos que sean programados en dichas instalaciones por el supervisor
3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercerla vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
5. Aprobar las garantías el contratista constituya en debida forma.
6. Liquidar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En observancia de los postulados de orden constitucional contenidos en los artículos 2, 70, 71, 209 de la Constitución Nacional, y en los legales y reglamentarios contenidos en las normas que reglamentan el ejercicio de la contratación pública en Nuestro País (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007), debe esta Entidad Pública evaluar la procedencia de la modalidad de selección que permita elegir y designar el CONTRATISTA que tenga la experiencia y cuente con los medios necesarios tendientes a ofrecer la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.*

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

> *"...**Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."*

4. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

4.1.- CAPACIDAD JURÍDICA.
En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Departamento del Quindío debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 17

4.2.- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
En consideración del uso e interpretación de la familia de instrumentos característicos en una banda sinfónica debidamente conformada, y que la diferencian de otro tipo de conjunto de instrumentos, los oferentes deberán acreditar como mínimo veinticinco (25) integrantes en relación a los siguientes instrumentos:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARGO U OFICIO	PERFIL	REQUISITOS O EXIGENCIAS
1	Director	Título Universitario en Música	5 años de experiencia en dirección de bandas de música
2	Flautas Traversas	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
6	Clarinetes	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
1	Saxofón Alto	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
1	Saxofón Tenor	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Trompetas	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
2	Cornos	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Trombones	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
1	Fliscorno Barítono	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.

2	Tubas	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Percusionista	Bachiller, Título Universitario, Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.

ACREDITACIÓN:
Para el cumplimiento de los perfiles, el oferente deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el personal mínimo requerido en la que se acredite la voluntad de los mismos de adherirse al presente proceso, y que además se indique el nombre, el perfil que ostenta en razón a los requisitos exigidos en el cuadro anteriormente relacionado, y que bajo la gravedad de juramento indiquen que cumplen con el perfil profesional y la experiencia exigida, además de relacionar la misma.

Nota 1: El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que dispone del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato.

4.3.- EXPERIENCIA:

4.3.1.- EXPERIENCIA GENERAL.
Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso de selección del contratista, se requiere que las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, acrediten una experiencia general de por lo menos un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social, alcance o actividad económica este directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, esto es bandas musicales junto con formación de la misma.

4.3.2.- EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo tres (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El alcance de los contratos debe corresponder con el alcance de las actividades que se pretenden contratar a través del presente proceso.

Los contratos aportados deben tener relación directa con el objeto y/o alcance a contratar y la sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial de presente proceso de selección, medidos en S.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación **UNSPSC**:

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia especifica con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por el contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

e) Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
f) Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
g) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar
- documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente. y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc.

4.4.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento del artículo del Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 3 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", en el que estipula que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Fue seleccionado por esta entidad como criterio diferencial el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo tres (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El alcance de los contratos debe corresponder con el alcance de las actividades que se pretenden contratar a través del presente proceso.

Los contratos aportados deben tener relación directa con el objeto y/o alcance a contratar, y la sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos en S.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación **UNSPSC**:

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4 2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la***

cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección. 16

4.4.3. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:
La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

4.4.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación

del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.5.- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para establecer la capacidad financiera y organizacional, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, realizó el estudio pertinente, buscando contratos de similar naturaleza y objeto contractual, así como similitud en el valor total del mismo, para lo cual, La Secretaría de Cultura acudió a revisar los procesos contractuales que se han adelantado en años anteriores por parte de la entidad para satisfacer la necesidad aquí requerida, y en razón a la capacidad financiera y organizacional que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las entidades que fungieron como contratistas en dichos contratos, se realizó una ponderación de puntajes que permitió determinar la capacidad organizacional y financiera que se requerirá a los futuros proponentes en el presente proceso contractual.

NOTA: El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

4.5.1.- CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es habilitada o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad. dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum .\ Componente\ 1\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación\right)}{\left(\sum .\ Componente\ 2\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación\right)}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

NOTA: *Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)
La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a fueron se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente, la cual obedece al estudio realizado por la entidad contenido en el estudio del sector:

	CAPACIDAD FINANCIERA			
OFERENTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	PROMEDIO
PROCESO	**SA012-CUL1044-PS-2019**	**SAMC013-CUL1811-CPS-2020**	**SA023-CUL2163-PS-2021**	
Índice de Liquidez.	Mayor o igual 2,5	Mayor o igual 2,0	Mayor o igual 2,37	2.29
Índice de endeudamiento.	Menor o igual 0,50	Menor o igual 0,50	Menor o igual 0,50	0,5
Razón de Cobertura de Intereses.	Mayor o igual 2,0	Mayor o igual 2,0	Mayor o igual 2,0	2

4.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

- Rentabilidad del Activo: POSITIVO
- Rentabilidad del Patrimonio: POSITIVO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Organizacional a verificar será la siguiente, la cual obedece al estudio realizado por la entidad contenido en el estudio del sector:

	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
OFERENTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	PROMEDIO
PROCESO	**SA012-CUL1044-PS-2019**	**SAMC013-CUL1811-CPS-2020**	**SA023-CUL2163-PS-2021**	
Rentabilidad del Patrimonio	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Rentabilidad del Activo.	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional, serán entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos señalados anteriormente mencionados.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participacion\right)}$$

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)
NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)
La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

La información validada a través del Registro Único de Proponentes (RUP) para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro RUP actualizado emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.

NOTA: EL PROPONENTE DEFINIRÁ CON QUE VIGENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS SERÁ EVALUADO PARA EL ACTUAL PROCESO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN.

5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:
En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos, realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

FACTOR	PUNTAJE
Económico (Precio)	55
Calidad del Servicio	34,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100

20

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:
Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.2. VALOR OFERTA ECONÓMICA (55 PUNTOS).
Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 55 puntos se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor dentro de todas las ofertas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 45 puntos, oferta con el tercer menor precio 40 puntos y así sucesivamente.

Nota 1: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando el valor total de cada ítem y el valor total de su oferta incluidos impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

5.3 CALIDAD (34,75 puntos):
El Departamento del Quindío otorgará un máximo de 34,75 puntos a los oferentes que presenten a la entidad el mayor número de horas adicionales a las ya establecidas en procesos de formación informal de acuerdo a los siguientes criterios:

NUMERO DE HORAS ADICIONALES	PUNTOS
15	9
20	11

	30	34,75

Nota: El ofrecimiento se hará mediante carta de compromiso anexa, que se realizará y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, en el cual el proponente manifiesta que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):
De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

5.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional." En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a que en este Proceso de Contratación, se realizó búsqueda en la página http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php (registro de productores de bienes nacionales) y no se encuentran bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o mantener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%,** del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Acreditación
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona juridica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional."

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

5.4.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".**

Acreditación
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. 24

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del pliego de condiciones ni por el regulado.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral **5.4.2** de este pliego de condiciones.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Acreditación
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", presente el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.6. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

6.- REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de

la Ley 2069 de 2020 y de conformidad a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 establecidos por el Decreto 1860 del 2021.

7.- ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

7.1. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con lo establecido en el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y la Circular externa 5 de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, la entidad establece la siguiente evaluación del riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. Se realiza la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala: 26

Riesgos en el Proceso de Contratación: Las Entidad para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro el siguiente sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato.
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

I Establecer el contexto

El objeto del proceso de contratación es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".** Los partícipes del proceso de contratación son: El Departamento del Quindío y todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo. Colombianos por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas, que se encuentren inscritos en una Cámara de Comercio que su actividad económica corresponda con el objeto del presente proceso de selección. Las condiciones de acceso al lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación son óptimas y se dispone de total disponibilidad de las mismas. La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación es acorde con las exigencias de contratación actuales lo cual garantiza que el mismo se pueda llevar a feliz término. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

8.- GARANTÍAS

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el futuro contratista deberá constituir las siguientes garantías en los montos y plazos que a continuación se relacionan:

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo, que comprenda por lo menos los siguientes:

8.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
El proponente deberá constituir a su costa, a favor del departamento del Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: IMPORTANTE El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "*La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no sería subsanable y sería causal de rechazo de la misma*".

8.1.2.- Garantía de seriedad de la propuesta para Mipyme:
De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como criterio diferencial el numeral 5 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente Garantía de seriedad de la propuesta para Mipyme:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: IMPORTANTE El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "*La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no sería subsanable y sería causal de rechazo de la misma*"

8.3.- AMPARO DE CUMPLIMIENTO
El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

8.4.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
Deberá ser del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.

8.6.- CALIDAD DEL SERVICIO.
El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

9.- INDEMNIDAD
El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

10.- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Capítulo I. "*Acuerdos Comerciales Y Trato Nacional*", Del Título IV. "*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación En El Exterior Y Con Organismos De Cooperación*" del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*" y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos*".

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI

11.- VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

12.- COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

Atendiendo lo señalado en el articulo 24 del Decreto 653 de 2019 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA. ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*", se pone a consideración de la Secretaria Jurídica como evaluador técnico al comité para la evaluación de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia a:

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Cargo: Secretario de Cultura Departamental.
Cédula. 18.471.146 de Quimbaya, Quindío.
cultura@quindio.gov.co

WILLIAM ARIEL PARRA POSADA.
Cargo: Director de Cultura, Arte y Patrimonio (E).
Cédula: 18.415.367 de Montenegro, Quindío.
Patrimoniocultural@gobernacionquindio.gov.co

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Secretario de Cultura

Proyectó y elaboró: Monica A Damelines/Abogada Contratista secretaria de Cultura
Daniela Mejía F/ Abogada Contratista secretaria de Cultura
Revisó y Aprobó: William Ariel Parra Posada/ Director de Cultura, Arte y Patrimonio (E)
Revisó parte juridica: Maria Fernanda Arévalo - Abogada Contratista. SJC
Jessica Ospina Taborda – Jefe de Estudio Previos. SJC.